MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN

OFTALMOSERVICIOS IPS S.A.S
NIT: 811038804-1
VICTOR HUGO ARDILA CARDENAS
CC. 91.231.619 de Bucaramanga
Carrera 98 No 103-89 P1 Apartado Antioquia
Tel: 604-828-70-20
vhardila@hotmail.com

ASUNTO: Comunicación Aceptación OFERTA No. **505--DIGSA-DISAN-DMMED-2021, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN OFTALMOLOGIA Y PROCEDIMIENTOS AFIN, PARA ATENDER A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC 17 EN CAREPA ANTIOQUIA Y SUS SATELITES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA FUTURA 2022".**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015,1920 de 2015 y 1039 de 2016, le informamos que la oferta presentada por el señor **VICTOR HUGO ARDILA CARDENAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.231.619 de Bucaramanga, representante legal de **OFTALMOSERVICIOS IPS S.A.S,** con NIT. 811038804-1, ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la invitación pública del Proceso de MÍNIMA CUANTÍA No. 505-DIGSAEJC-DMMED-2021, su expresa aceptación de los términos y condiciones de la misma, para ejecutar el objeto: **"LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN OFTALMOLOGIA Y PROCEDIMIENTOS AFIN, PARA ATENDER A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC 17 EN CAREPA ANTIOQUIA Y SUS SATELITES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA FUTURA 2022".**

El suscrito, **Mayor OSCAR FERNANDO SÁENZ HAMON,** mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.186.137 expedida en Tunja – Boyacá, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO en su condición de Ordenador del Gasto del **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, NIT: 830.039.670-5,** cargo en el que fue nombrado, mediante HR No. 2021315009973543 del 06 de Agosto de 2021 y en la Orden Semanal No. 037 art. 096 Literal A del 10 de Septiembre de 2021, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución 1897 del 29 de junio de 2021, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Ministerial 6302 del 31 de Julio de 2014 "Manual de Contratación" y demás normas concordantes y complementarias aplicables.

Que la Invitación Pública del Proceso de MÍNIMA CUANTÍA No. 505-DIGSAEJC-DMMED-2021, cuyo objeto consistía en contratar en nombre de **La Nación-Ministerio de Defensa Nacional- Dirección de Sanidad Militar - Dirección de Sanidad Ejército- Dispensario Médico de Medellín, NIT: 830.039.670-5 "LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN OFTALMOLOGIA Y PROCEDIMIENTOS AFIN, PARA ATENDER A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC 17 EN CAREPA ANTIOQUIA Y SUS SATELITES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA FUTURA 2022"",** está respaldada en la Ley de Presupuesto y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF-CDP No. 106121 del 24 de noviembre de 2021 por el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES RECURSO 16 SSF por valor de CIEN MIL PESOS ML/CTE ($100.000,00) expedido por el Jefe de Presupuesto del DMMED, para ser ejecutados en la vigencia 2021 y el valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ML/CTE ($39.900.000.00) que corresponde a presupuesto de vigencia futura autorizado mediante la **Resolución No. 00008662 del 18**

VF
5437

de noviembre de 2021, emitida por la DISAN por la cual asignan los cupos para la Vigencias Futuras ordinarias con cargo al Presupuesto de funcionamiento de la Vigencia 2022, mediante Radicado Entrada 1-2021-090362 No. de expediente 1940-2021-SITPRES y radicado 2-2021-057984 de fecha 03 de noviembre de 2021; dicho valor será ejecutado en la vigencia 2022.

CONSIDERACIONES

1. Que el día 07 de diciembre de 2021, conforme con el cronograma del Proceso de MÍNIMA CUANTÍA No. 505-DIGSAEJC-DMMED-2021 y previa autorización por parte del competente contractual, fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOPII la respectiva Invitación Pública junto con los Estudios Previos.

2. Que el 09 de diciembre de 2021 se realiza la diligencia de cierre de las ofertas dentro del Proceso de MÍNIMA CUANTÍA No. 505-DIGSAEJC-DMMED-2021, una vez que se realiza la apertura de los sobres por el principio de transparencia, publicidad y demás que rigen la contratación estatal, se tiene que se presenta un oferente:

No.	EMPRESA	NIT
1	OFTALMOSERVICIOS IPS S.A.S	811038804-1

3. Que luego de la presentación de ofertas, cada uno de los Comités Evaluadores en lo Jurídico, Técnico y Económico, procedieron a rendir sus informes de evaluación, los cuales fueron publicados en el SECOPII en fecha 10 de diciembre de 2021, para efectos de traslado, subsanación y observaciones.

4. Que, de acuerdo a las evaluaciones, el oferente **OFTALMOSERVICIOS IPS S.A.S – NIT. 811038804-1**, fue habilitado para continuar con el proceso.

5. Que el trámite del Proceso de MÍNIMA CUANTÍA No. 505-DIGSAEJC-DMMED-2021, se realizó de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en precedencia, el Ordenador del Gasto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR expresa e incondicionalmente la OFERTA presentada por **OFTALMOSERVICIOS IPS S.A.S**, NIT: 811038804-1, ubicada en la Carrera 98 No 103-89 P1 Apartado Antioquia, tel.: 604-828-70-20, correo electrónico vhardila@hotmail.com, representada legalmente por el Señor **VICTOR HUGO ARDILA CARDENAS,** CC. 91.231.619 de Bucaramanga, ya que se ajusta en forma integral a la Invitación Pública Proceso de MÍNIMA CUANTÍA No. 505-DIGSAEJC-DMMED-2021, cuyo objeto consiste en contratar en nombre de La Nación – Ministerio de Defensa Nacional –Dirección de sanidad Militar–Dirección de Sanidad Ejército – Dispensario Médico de Medellín "LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA Y PROCEDIMIENTOS AFINES DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE VIGENCIA FUTURA 2022". El objeto del presente contrato de Aceptación de Oferta, se entiende de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la Invitación Pública del Proceso de MÍNIMA CUANTÍA No. 505-DIGSAEJC-DMMED-2021 y la oferta presentada y aprobada al adjudicatario (la cual hace parte integrante de la presente Aceptación de Oferta), es así:

OFERTA ECONÓMICA

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 505-DIGSA-DISAN-DMMED-2021, CUYO OBJETO ES LA **"PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN OFTALMOLOGIA Y PROCEDIMIENTOS A FIN, PARA ATENDER A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC 17 EN CAREPA ANTIOQUIA Y SUS SATELITES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA FUTURA 2022"**

En cuanto a la valoración de la propuesta económica:

Nº	CODIGO CUPS	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE CODIGO	UNIDAD MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA	OFTALMOSERVICIOS IPS S.A.S.
1	890276	85121610	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	50.142,20	50.100,00
2	890378	85121610	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	50.142,20	50.100,00
3	890276-1	85121610	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA GLAUCOMATOLOGIA	SERVICIO	50.142,20	50.100,00
4	890276-2	85121610	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA OCULOPLASTIA	SERVICIO	50.142,20	50.100,00
5	890276-3	85121610	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA ESTRABOLOGIA	SERVICIO	50.142,20	50.100,00
6	890276-4	85121610	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN SEGMENTO ANTERIOR	SERVICIO	50.142,20	50.100,00
7	890276-6	85121610	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA OFTALMOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	50.142,20	50.100,00
8	890276-7	85121610	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA RETINA	SERVICIO	50.142,20	50.100,00
9	890207	85121702	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA	SERVICIO	30.726,67	30.700,00
10	890307	85121702	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA	SERVICIO	30.726,67	30.700,00
11	890302	85121610	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS	SERVICIO	50.142,20	50.100,00

PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGIA						
Nº	CODIGO CUPS	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE CODIGO	UNIDAD MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA	OFTALMOSERVICIOS IPS S.A.S.
12	950505	85121610	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL COMPUTARIZADO BILATERAL	SERVICIO	175.300,00	175.300,00
13	951102	85121610	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	71.541,80	71.500,00
14	951103	85121610	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	71.541,80	71.500,00
15	951202	85121610	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	252.000,00	252.000,00
16	951203	85121610	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	252.000,00	252.000,00
17	951302	85121610	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	195.743,40	195.700,00
18	951901	85121610	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	SERVICIO	163.644,00	163.600,00
19	951902	85121610	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	SERVICIO	163.644,00	163.600,00
20	952001	85121610	BIOMETRIA OCULAR	SERVICIO	101.018,70	101.000,00
21	952501	85121610	PAQUIMETRIA	SERVICIO	101.018,70	101.000,00
22	953401	85121610	ELABORACION Y ADAPTACION DE PROTESIS OCULAR	SERVICIO	2.500.000,00	2.500.000,00
23	80101	85121610	DRENAJE DE COLECCIÓN POR BLEFAROTOMÍA	SERVICIO	51.100,00	51.100,00
24	99101	85121610	CAUTERIZACIÓN DE PUNTOS LACRIMALES	SERVICIO	60.200,00	60.200,00
25	100101	85121610	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO DE LA CONJUNTIVA	SERVICIO	63.149,80	63.100,00
26	111201	85121610	DRENAJE DE COLECCIONES EN CORNEA	SERVICIO	100.500,00	100.500,00
27	110001	85121610	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL DE CÓRNEA	SERVICIO	578.227,78	564.400,00
28	982102	85121610	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL DE ESCLERÓTICA	SERVICIO	578.227,78	564.400,00
29	121102	85121610	IRIDOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	969.199,10	969.100,00
30	142004	85121610	ABLACION DE LESION CORIORETINAL	SERVICIO	856.508,50	856.500,00

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 505–DIGSA-DISAN-DMMED-2021, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN OFTALMOLOGIA Y PROCEDIMIENTOS A FIN, PARA ATENDER A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC 17 EN CAREPA ANTIOQUIA Y SUS SATELITES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA FUTURA 2022"

PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGIA						
Nº	CODIGO CUPS	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE CODIGO	UNIDAD MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA	OFTALMOSERVICIOS IPS S.A.S.
31	103204	85121610	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	545.238,90	545.200,00
32	169005	85121610	INYECCION EN CAMARA ANTERIOR DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	637.800,00	637.800,00
33	169006	85121610	INYECCION INTRAVITREA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	637.800,00	637.800,00
34	147103	85121610	ASPIRACION DIAGNOSTICA DE VITREO	SERVICIO	637.800,00	637.800,00
35	893102	85121610	FOTO CLINICA DE CARA	SERVICIO	41.750,20	41.700,00
36	39154	85121610	EXAMEN MÉDICO BAJO ANESTESIA GENERAL	SERVICIO	160.444,03	160.400,00

CIRUGIA OFTALMOLOGICA						
Nº	CODIGO CUPS	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE CODIGO	UNIDAD MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA	OFTALMOSERVICIOS IPS S.A.S.
37	90101	85121610	DRENAJE EN LA GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	415.404,00	415.400,00
38	94201	85121610	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LACRIMALES VIA EXTERNA	SERVICIO	320.334,67	320.600,00
39	94401	85121610	INTUBACION DE VIA LAGRIMAL VIA EXTERNA	SERVICIO	398.000,00	398.000,00
40	81101	85121610	BIOPSIA EN PÁRPADO	SERVICIO	914.940,70	914.900,00
41	91101	85121610	BIOPSIA DE LA GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	415.404,00	415.400,00
42	95001	85121610	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	415.404,00	415.400,00
43	95002	85121610	DRENAJE DEL CANALICULO LAGRIMAL	SERVICIO	415.404,00	415.400,00
44	99001	85121610	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIO	415.404,00	415.400,00
45	99002	85121610	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	415.404,00	415.400,00
46	97301	85121610	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	SERVICIO	415.404,00	415.400,00
47	99003	85121610	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	SERVICIO	415.404,00	415.400,00
48	82504	85121610	ABLACION DE LESION DE PÁRPADOS	SERVICIO	405.702,00	405.700,00
49	83801	85121610	CANTOTOMIA	SERVICIO	415.404,00	415.400,00
50	83806	85121610	CORRECCION DE EPIBLEFARON	SERVICIO	398.000,00	398.000,00
51	115801	85121610	RETIRO DE SUTURA EN CORNEA	SERVICIO	415.404,00	415.400,00
52	91201	85121610	BIOPSIA DE LA VIA LAGRIMAL	SERVICIO	558.897,40	558.600,00
53	88201	85121610	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICA DE PÁRPADO	SERVICIO	558.897,40	558.600,00
54	88202	85121610	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MULTIPLE DE PÁRPADO	SERVICIO	558.897,40	558.600,00
55	88401	85121610	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE PÁRPADO	SERVICIO	810.178,13	558.600,00
56	88402	85121610	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PÁRPADO	SERVICIO	558.897,40	558.600,00
57	88001	85121610	REPARACION DE HERIDA EN CEJA	SERVICIO	558.897,40	558.600,00
58	82902	85121610	TARSORRAFIA	SERVICIO	553.897,40	558.600,00
59	89104	85121610	ABLACION DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	545.648,70	545.600,00
60	89105	85121610	ABLACION DE PESTAÑAS VIA ABIERTA	SERVICIO	545.648,70	545.600,00
61	83803	85121610	CANTOPLASTIA	SERVICIO	558.897,40	558.600,00

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 505-DIGSA-DISAN-DMMED-2021, CUYO OBJETO ES LA **"PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN OFTALMOLOGIA Y PROCEDIMIENTOS A FIN, PARA ATENDER A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC 17 EN CAREPA ANTIOQUIA Y SUS SATELITES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA FUTURA 2022"**

CIRUGIA OFTALMOLOGICA						
Nº	CODIGO CUPS	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE CODIGO	UNIDAD MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA	OFTALMOSERVICIOS IPS S.A.S.
62	83802	85121610	CANTORRAFIA	SERVICIO	558.697,40	558.600,00
63	102101	85121610	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	558.697,40	558.600,00
64	103108	85121610	PERITOMIA TOTAL	SERVICIO	558.697,40	558.600,00
65	106101	85121610	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	SERVICIO	558.697,40	558.600,00
66	169203	85121610	DRENAJE DE COLECCION ANTERIOR DE ORBITA	SERVICIO	558.697,40	558.600,00
67	169204	85121610	DRENAJE DE COLECCION POSTERIOR DE ORBITA	SERVICIO	558.697,40	558.600,00
68	110002	85121610	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CORNEA	SERVICIO	558.697,40	558.600,00
69	114201	85121610	CAUTERIZACION DE CORNEA MANUAL	SERVICIO	558.697,40	558.600,00
70	114202	85121610	CAUTERIZACION DE CORNEA ASISTIDA	SERVICIO	558.697,40	558.600,00
71	80201	85121610	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN PÁRPADO POR BLEFAROTOMIA	SERVICIO	584.183,00	558.600,00
72	82101	85121610	RESECCION DE CHALAZION VIA ANTERIOR	SERVICIO	706.921,10	706.900,00
73	82102	85121610	RESECCION DE CHALAZION VIA POSTERIOR	SERVICIO	706.921,10	706.900,00
74	82405	85121610	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	914.940,70	914.900,00
75	82304	85121610	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	914.940,70	914.900,00
76	82301	85121610	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL UN TERCIO	SERVICIO	1.304.221,70	1.304.200,00
77	82302	85121610	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1.304.221,70	1.304.200,00
78	82403	85121610	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	SERVICIO	914.940,70	914.900,00
79	82404	85121610	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	914.940,70	914.900,00
80	82406	85121610	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	SERVICIO	914.940,70	914.900,00
81	82407	85121610	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VIA LAGRIMAL	SERVICIO	1.304.221,70	1.304.200,00
82	88403	85121610	SUTURA DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	673.900,00	673.900,00
83	107301	85121610	CORRECCION DE CONJUNTIVOCHALASIS	SERVICIO	875.167,03	875.100,00
84	94101	85121610	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1.134.500,00	1.134.500,00
85	83807	85121610	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACION TARSAL	SERVICIO	873.400,00	873.400,00
86	83809	85121610	CORRECCION DE TELECANTO CON COLGAJO	SERVICIO	1.337.183,20	1.337.100,00
87	83811	85121610	CORRECCION DE EPICANTO	SERVICIO	916.196,60	916.100,00
88	103101	85121610	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	916.196,60	916.100,00
89	103102	85121610	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	916.196,60	916.100,00
90	103103	85121610	RESECCION SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	SERVICIO	916.196,60	916.100,00
91	103104	85121610	RESECCION DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1.304.221,70	1.304.200,00
92	103107	85121610	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	SERVICIO	916.196,60	916.100,00
93	122101	85121610	PARACENTESIS DIAGNOSTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	916.196,60	916.100,00
94	122201	85121610	BIOPSIA DE IRIS	SERVICIO	873.400,00	873.400,00
95	122401	85121610	BIOPSIA DE CUERPO CILIAR	SERVICIO	925.700,00	925.700,00

CIRUGIA OFTALMOLOGICA						
Nº	CODIGO CUPS	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE CODIGO	UNIDAD MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA	OFTALMOSERVICIOS IPS S.A.S.
96	115307	85121610	QUERATECTOMIA MANUAL	SERVICIO	916.196,60	916.100,00
97	115308	85121610	QUERATECTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	916.196,60	916.100,00
98	115401	85121610	RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON COLGAJO CONJUNTIVAL	SERVICIO	1.328.998,87	1.328.900,00
99	115402	85121610	RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON INJERTO	SERVICIO	1.328.998,87	1.328.900,00
100	162301	85121610	BIOPSIA DE PARED DE ORBITA	SERVICIO	916.196,60	916.100,00
101	162302	85121610	BIOPSIA DE CONTENIDO ORBITARIO	SERVICIO	916.196,60	916.100,00
102	115309	85121610	SUTURA DE CORNEA	SERVICIO	916.196,60	916.100,00
103	123201	85121610	LISIS DE GONIOSINEQUIAS	SERVICIO	971.059,30	971.000,00
104	123202	85121610	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	SERVICIO	916.196,60	916.100,00
105	123203	85121610	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	SERVICIO	916.196,60	916.100,00
106	92001	85121610	DACRIOADENECTOMIA PARCIAL	SERVICIO	1.515.514,50	1.515.500,00
107	92002	85121610	DACRIOADENECTOMIA TOTAL	SERVICIO	1.515.514,50	1.515.500,00
108	83702	85121610	CORRECCION DE ECTROPION CON INJERTO	SERVICIO	1.190.090,50	1.190.000,00
109	83703	85121610	CORRECCION DE ECTROPION POR FIJACION CANTAL	SERVICIO	1.190.090,50	1.190.000,00
110	83803	85121610	CORRECCION DE ENTROPION POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1.190.090,50	1.190.000,00
111	83701	85121610	CORRECCION DE ECTROPION POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1.190.090,50	1.190.000,00
112	83801	85121610	CORRECCION DE ENTROPION POR SUTURA (REINSERCION DE RETRACTORES)	SERVICIO	1.190.090,50	1.190.000,00
113	83802	85121610	CORRECCION DE ENTROPION POR INJERTO	SERVICIO	1.190.090,50	1.190.000,00
114	83001	85121610	RECONSTRUCCION DE PÁRPADOS CON COLGAJO	SERVICIO	1.515.514,50	151.500,00
115	83002	85121610	RECONSTRUCCION DE PÁRPADOS CON INJERTO	SERVICIO	1.515.514,50	1.515.500,00
116	83003	85121610	RECONSTRUCCION DE PÁRPADOS POR LIBERACION DE COLGAJO	SERVICIO	1.515.514,50	1.515.500,00
117	97201	85121610	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	SERVICIO	1.190.090,50	1.190.000,00
118	103106	85121610	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1.134.500,00	1.134.500,00
119	104002	85121610	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	1.190.090,50	1.190.000,00
120	107201	85121610	RECONSTRUCCION DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	SERVICIO	1.190.090,50	1.190.000,00
121	107203	85121610	RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	SERVICIO	1.190.090,50	1.190.000,00
122	104003	85121610	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1.190.090,50	1.190.000,00
123	104001	85121610	REPARACION SIMPLE DE SIMBLEFARON	SERVICIO	1.190.090,50	1.190.000,00
124	107202	85121610	RECONSTRUCCION DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1.190.090,50	1.190.000,00
125	107204	85121610	RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1.190.090,50	1.190.000,00
126	129101	85121610	PARACENTESIS TERAPEUTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1.134.500,00	1.134.500,00
127	123401	85121610	REPARACION O SUTURA DE IRIDODIALISIS	SERVICIO	1.190.090,50	1.190.050,50
128	124202	85121610	IRIDOCISTECTOMIA	SERVICIO	1.190.090,50	1.190.000,00
129	121101	85121610	IRIDOTOMIA MANUAL	SERVICIO	1.190.090,50	1.190.000,00

CIRUGIA OFTALMOLOGICA						
Nº	CODIGO CUPS	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE CODIGO	UNIDAD MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA	OFTALMOSERVICIOS IPS S.A.S.
130	125501	85121610	CICLODIALISIS (DESINSERCION PARCIAL DEL CUERPO CILIAR)	SERVICIO	1.190.090,50	1.190.000,00
131	127501	85121610	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1.190.090,50	1.190.000,00
132	129102	85121610	LAVADO DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1.162.295,25	1.162.200,00
133	97101	85121610	PLASTIA EN CANALICULOS LAGRIMALES	SERVICIO	1.304.221,70	1.304.200,00
134	103105	85121610	RESECCION DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1.304.221,70	1.304.200,00
135	164001	85121610	ENUCLEACION SIMPLE	SERVICIO	1.304.221,70	1.304.200,00
136	164002	85121610	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO	SERVICIO	1.304.221,70	1.304.200,00
137	164003	85121610	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO E INJERTO DE ESCLERA	SERVICIO	1.384.100,00	1.384.100,00
138	154001	85121610	REINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1.541.007,23	1.541.000,00
139	154003	85121610	RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1.541.007,23	1.541.000,00
140	154005	85121610	ANTEROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1.541.007,23	1.541.000,00
141	154007	85121610	RESECCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1.541.007,23	1.541.000,00
142	154002	85121610	REINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1.541.007,23	1.541.000,00
143	154004	85121610	RETROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1.541.007,23	1.541.000,00
144	154006	85121610	ANTEROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1.541.007,23	1.541.000,00
145	154008	85121610	RESECCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1.541.007,23	1.541.000,00
146	114101	85121610	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE CORNEA	SERVICIO	1.304.221,70	1.304.200,00
147	114102	85121610	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CORNEA	SERVICIO	1.304.221,70	1.304.200,00
148	115305	85121610	REPARACION DE PERFORACION DE CORNEA	SERVICIO	1.304.221,70	1.304.200,00
149	115301	85121610	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	SERVICIO	1.304.221,70	1.304.200,00
150	115302	85121610	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	SERVICIO	1.304.221,70	1.304.200,00
151	128801	85121610	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	SERVICIO	1.304.221,70	1.304.200,00
152	128802	85121610	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO	SERVICIO	1.304.221,70	1.304.200,00
153	128401	85121610	RESECCION DE TUMOR DE LA ESCLEROTICA, VIA ABIERTA	SERVICIO	1.304.221,70	1.304.200,00
154	128101	85121610	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	SERVICIO	1.304.221,70	1.304.200,00
155	121401	85121610	IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFERICA Y TOTAL)	SERVICIO	1.304.221,70	1.304.200,00
156	124201	85121610	RESECCION DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	1.304.221,70	1.304.200,00
157	123501	85121610	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA	SERVICIO	1.304.221,70	1.304.200,00
158	123502	85121610	CERCLAJE PUPILAR	SERVICIO	1.304.221,70	1.304.200,00
159	121301	85121610	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	1.304.221,70	1.304.200,00
160	124203	85121610	ESCISION DE LESION DE IRIS	SERVICIO	1.304.221,70	1.304.200,00
161	123001	85121610	IRIDOPLASTIA MANUAL	SERVICIO	1.304.221,70	1.304.200,00
162	123002	85121610	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1.304.221,70	1.304.200,00
163	128405	85121610	ABLACION DE LESION O TUMOR DE LA ESCLEROTICA	SERVICIO	1.304.221,70	1.304.200,00

CIRUGIA OFTALMOLOGICA						
Nº	CODIGO CUPS	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE CODIGO	UNIDAD MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA	OFTALMOSERVICIOS IPS S.A.S.
164	83002	85121610	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MUSCULO FRONTAL	SERVICIO	1.478.985,10	1.478.900,00
165	83001	85121610	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	1.444.442,55	1.444.400,00
166	166101	85121610	INSERCION SECUNDARIA DE PROTESIS CON FORMACION DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	SERVICIO	1.478.985,10	1.478.900,00
167	124303	85121610	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA INTERNA	SERVICIO	1.478.985,10	1.478.900,00
168	124304	85121610	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA EXTERNA	SERVICIO	1.478.985,10	1.478.900,00
169	124401	85121610	RESECCION DE LESION O TUMOR EN CUERPO CILIAR	SERVICIO	1.478.985,10	1.478.900,00
170	125101	85121610	GONIOTOMIA	SERVICIO	1.478.985,10	1.478.900,00
171	125401	85121610	TRABECULOTOMIA	SERVICIO	1.478.985,10	1.478.900,00
172	124102	85121610	ABLACION DE LESION DE IRIS	SERVICIO	2.005.200,00	2.005.200,00
173	126702	85121610	INSERCION DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	2.005.200,00	2.005.200,00
174	98201	85121610	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA SIMPLE VIA EXTERNA	SERVICIO	1.984.393,30	1.984.300,00
175	98301	85121610	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA CON DISPOSITIVO VIA EXTERNA	SERVICIO	1.984.393,30	1.984.300,00
176	83804	85121610	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	1.984.393,30	1.984.300,00
177	83805	85121610	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA EXTERNA	SERVICIO	1.984.393,30	1.984.300,00
178	83806	85121610	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1.984.393,30	1.984.300,00
179	168401	85121610	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA TECHO DE ORBITA	SERVICIO	1.984.393,30	1.984.300,00
180	168402	85121610	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA LATERAL	SERVICIO	1.984.393,30	1.984.300,00
181	168403	85121610	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR O MEDIAL VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1.984.393,30	1.984.300,00
182	168405	85121610	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR O MEDIAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1.984.393,30	1.984.300,00
183	161101	85121610	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN ORBITA	SERVICIO	1.984.393,30	1.984.300,00
184	168301	85121610	PLASTIA DE ORBITA CON RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	SERVICIO	1.984.393,30	1.984.300,00
185	164004	85121610	ENUCLEACION CON INJERTO DERMOGRASO	SERVICIO	1.984.393,30	1.984.300,00
186	126403	85121610	TRABECULECTOMIA CONVENCIONAL	SERVICIO	1.478.985,10	1.478.900,00
187	126301	85121610	TRABECULECTOMIA AB-EXTERNO	SERVICIO	1.984.393,30	1.984.300,00
188	126302	85121610	ESCLERECTOMIA PROFUNDA NO PENETRANTE	SERVICIO	1.984.393,30	1.984.300,00
189	143401	85121610	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA	SERVICIO	1.984.393,30	1.984.300,00
190	130001	85121610	EXTRACCION INTRACAPSULAR DE CRISTALINO	SERVICIO	1.984.393,30	1.984.300,00
191	130002	85121610	EXTRACCION EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	SERVICIO	1.984.393,30	1.984.300,00
192	130004	85121610	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	SERVICIO	1.984.393,30	1.984.300,00
193	136504	85121610	CAPSULOTOMIA MANUAL	SERVICIO	738.700,00	738.700,00
194	136505	85121610	CAPSULOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	738.700,00	738.700,00
195	126801	85121610	REVISION DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1.984.393,30	1.984.300,00
196	126802	85121610	SUTURA DE COMPRESION DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1.936.046,55	1.936.000,00
197	126703	85121610	INSERCION DE DISPOSITIVO VIA GONIOSCOPICA	SERVICIO	1.984.393,30	1.984.300,00

CIRUGIA OFTALMOLOGICA						
Nº	CODIGO CUPS	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE CODIGO	UNIDAD MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA	OFTALMOSERVICIOS IPS S.A.S.
198	126704	85121610	INSERCION DE DISPOSITIVO VIA EXTERNA	SERVICIO	1.984.393,30	1.984.300,00
199	126705	85121610	REVISION ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	SERVICIO	1.984.393,30	1.984.300,00
200	126706	85121610	REVISION DE DISPOSITIVO CON OBSTRUCCION POSTERIOR	SERVICIO	1.984.393,30	1.984.300,00
201	163001	85121610	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	SERVICIO	1.891.700,00	1.891.700,00
202	163002	85121610	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIO	1.891.700,00	1.891.700,00
203	160101	85121610	ORBITOTOMIA CON COLGAJO OSEO	SERVICIO	1.984.393,30	1.984.300,00
204	160201	85121610	ORBITOTOMIA CON INSERCION DE IMPLANTE ORBITAL	SERVICIO	1.984.393,30	1.984.300,00
205	83810	85121610	CORRECCION DE TELECANTO TRANSNASAL	SERVICIO	2.124.434,80	2.124.400,00
206	83003	85121610	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA ANTERIOR	SERVICIO	2.124.434,80	2.124.400,00
207	83004	85121610	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	2.124.434,80	2.124.400,00
208	83005	85121610	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMIA VIA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	SERVICIO	2.124.434,80	2.124.400,00
209	89207	85121610	CORRECCION DE PTOSIS DE CEJAS POR ABORDAJE CORONAL	SERVICIO	2.124.434,80	2.124.400,00
210	169201	85121610	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE ORBITA	SERVICIO	2.124.434,80	2.124.400,00
211	169202	85121610	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE ORBITA	SERVICIO	2.124.434,80	2.124.400,00
212	137001	85121610	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR	SERVICIO	2.286.154,70	2.286.100,00
213	137005	85121610	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	SERVICIO	2.174.681,90	2.174.600,00
214	136401	85121610	RESECCION DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	SERVICIO	2.286.154,70	2.286.100,00
215	136402	85121610	RESECCION DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA	SERVICIO	2.286.154,70	2.286.100,00
216	136101	85121610	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CAMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	2.286.154,70	2.286.100,00
217	120001	85121610	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	2.405.568,80	2.405.500,00
218	124402	85121610	IRIDOCICLECTOMIA	SERVICIO	1.981.155,80	1.981.100,00
219	143404	85121610	REPARACION DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMATICA	SERVICIO	2.293.200,00	2.293.200,00
220	143402	85121610	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA	SERVICIO	2.293.200,00	2.293.200,00
221	143403	85121610	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA	SERVICIO	2.293.200,00	2.293.200,00
222	143501	85121610	REPARACION DE LESION RETINAL POR INDENTACION ESCLERAL	SERVICIO	2.293.200,00	2.293.200,00
223	130003	85121610	EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIO	2.293.200,00	2.293.200,00
224	137003	85121610	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	SERVICIO	2.174.681,90	2.174.600,00
225	137002	85121610	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS	SERVICIO	2.174.681,90	2.174.600,00
226	137004	85121610	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS	SERVICIO	2.174.681,90	2.174.600,00
227	147101	85121610	VITRECTOMIA ANTERIOR	SERVICIO	2.174.681,90	2.174.600,00
228	147403	85121610	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA	SERVICIO	2.174.681,90	2.174.600,00
229	147104	85121610	VITRECTOMIA ANTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	SERVICIO	2.174.681,90	2.174.600,00
230	147406	85121610	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR	SERVICIO	2.898.319,63	2.898.300,00
231	168301	85121610	REVISION E INSERCION DE IMPLANTE ORBITARIO	SERVICIO	2.123.890,35	2.123.800,00

CIRUGIA OFTALMOLOGICA						
Nº	CODIGO CUPS	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE CODIGO	UNIDAD MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA	OFTALMOSERVICIOS IPS S.A.S.
232	117401	85121610	QUERATOTOMIA INCISIONAL MANUAL	SERVICIO	2.476.900,00	2.476.900,00
233	117301	85121610	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEANA [QUERATOPROTESIS] TEMPORAL	SERVICIO	2.598.268,10	2.598.200,00
234	117302	85121610	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEANA [QUERATOPROTESIS] PERMANENTE	SERVICIO	2.598.268,10	2.598.200,00
235	147402	85121610	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	SERVICIO	3.172.115,03	3.172.100,00
236	147409	85121610	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA	SERVICIO	1.886.450,37	1.886.400,00
237	137008	85121610	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	SERVICIO	2.866.000,00	2.866.000,00
238	142005	85121610	ABLACION DE RETINA AVASCULAR	SERVICIO	2.227.611,33	2.227.600,00
239	147401	85121610	VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCION DE SILICON O GASES	SERVICIO	3.006.434,00	3.006.400,00
240	147404	85121610	VITRECTOMIA POSTERIOR SIN INSERCION DE SILICON O GASES	SERVICIO	4.249.394,10	4.249.300,00

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios históricamente más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para la presente contratación. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho **a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna)** de algún usuario y/o beneficiario del La del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos **(RESOLUCION N° 2238 DE 2020)** contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su Nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado , este servicio podrá ser prestado por el contratista , previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 y Resolución 5851 de 2018 y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARAGRAFO 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas **EN PESOS O SOAT– EL PORCENTAJE DE DESCUENTO PRESENTADO POR EL OFERENTE** junto con la propuesta económica o en su defecto la tarifa diferencial como fue presentado en la cotización por la entidad contratista.

PARAGRAFO 3: El oferente que presente listado propio de medicamentos y resulte adjudicatario del contrato que se derive de este proceso, tendrá en cuenta que los precios ofertados por medicamentos estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), quien tendrá en cuenta los precios límites del mercado, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones. **(ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO PRECIOS DE MEDICAMENTOS).**

PARAGRAFO 4: El oferente que presente los servicios de laboratorio clínico e imágenes diagnósticas, serán presentados de acuerdo a las tarifas del proponente y si resulta adjudicatario del contrato que se derive de este proceso, estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), de acuerdo a los manuales tarifarios existentes para tal fin, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones. **(ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO DE LABORATORIO CLINICO E IMÁGENES DIAGNOSTICAS).**

PARAGRAFO 5: El DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN podrá solicitar otros servicios médicos y quirúrgicos que se deriven de la necesidad, que no estén relacionados en los anteriores ítems y que se requieran para garantizar la salud y la vida

de los usuarios y beneficiarios, que tengan estrecha relación con el objeto del contrato, y el contratista lo pueda brindar, serán prestos a previa concertación de mutuo acuerdo entre las partes intervinientes en el proceso. (CONTRATANTE – CONTRATISTA) y su valor deberá de estar ajustado a los precios del mercado, ofertados en los portafolios de servicio del CONTRATISTA.

NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

NOTA 2: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

NOTA 3: LOS DEMÁS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE CADA ESPECIALIDAD QUE NO ESTÉN RELACIONADOS EN LOS ÍTEMS QUE SERÁN PRESTOS A PREVIA CONCERTACIÓN ENTRE EL CONTRATISTA Y CONTRATANTE.

PARAGRAFO 6: REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

N°	DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO
	RECURSO HUMANO
1	Los especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares, cuentan con el título o certificado expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación.
2	Los auxiliares en las áreas de la salud deberán ajustarse a las denominaciones y perfiles ocupacionales y de formación establecidas en el Decreto 3616 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan
3	Los profesionales de salud cumplen con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones, especialidades formalmente reconocidas por el Estado, en el ámbito de los servicios ofrecidos. La tabla detalle por servicio del estándar identifica los perfiles de recurso humano exigido para los servicios. Además del requisito mínimo exigido, se podrá contar con el recurso humano adicional que la institución considere según la naturaleza del o de los servicios
4	El número de especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares asistenciales del recurso humano exigido serán definidos obligatoriamente por el prestador de servicios de salud de acuerdo con la capacidad instalada y la demanda de atención para cada uno de los servicios registrados.
5	Se cuenta con procedimientos para la supervisión de personal en entrenamiento, por parte de recurso humano debidamente autorizado para prestar servicios de salud. Los procedimientos incluyen mecanismos de control para su cumplimiento, conforme al Acuerdo 003 de 2003 del Concejo Nacional Para el Desarrollo de los Recursos Humanos, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
6	Para consulta de especialidades médicas, debe contar con Médico especialista o subespecialista, respectivo de programas o títulos autorizados por el Ministerio de Educación.
7	El oferente deberá certificar que tiene sede o sucursal con domicilio en el municipio de la prestación del servicio, para lo cual deberá allegar certificado de existencia o representación legal.
8	Portafolio de prestación de servicios
9	Se tienen definidos procesos para la Implementación del Sistema de Información para los usuarios según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen y Sustituyan.

- Certificado de habilitación de los servicios ofertados, expedido por la Secretaria Departamental de Salud vigente a la fecha de cierre.
- Portafolio de servicios actualizado: con red propia (se verificará que contenga los servicios requeridos, no se acepta subcontratación).

- Verificación por parte de la entidad contratante en el Registro especial de Prestadores de Servicios de Salud, esto con el fin de establecer que los posibles oferentes se encuentren debidamente habilitados y certificados para la prestación de los servicios que serán objeto del presente proceso de contratación.
- Certificado de compromiso a diligenciar a través de sus especialistas los formatos establecidos por la Dirección de Sanidad para justificar procedimientos que requieran aprobación por parte del Comité Técnico Científico del Nivel Central.
- Certificado que soporte la suficiencia para prestar los servicios que se contratan (capacidad instalada vs poblacion a atender) suscrito por el representante legal que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación definidos en el Decreto 1011 y anexo técnico uno (1) de la resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Protección Social.
- **Certificado reporte RIPS**: Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al contratante en caso de ser el adjudicatario, deberá realizar el reporte mensual de los RIPS, las bases de datos de los pacientes atendidos, indicadores de calidad, estadísticas de procedimientos y aceptara visitas de auditoria y calidad, en los cuales se podrán solicitar la documentación referente a los comités de obligatorio cumplimiento, certificados de habilitación y REPS. Esta información debe ser reportada al área de calidad del dispensario médico al igual que el supervisor del contrato.
- **MEDIDAS PARA LOS CENTROS DEDICADOS AL CUIDADO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD COVID – 19.** Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al contratante en caso de ser el adjudicatario, deberá tener en cuenta las siguientes medidas de prevención con la contingencia COVID-19, que a continuación se relaciona;
  - El equipo interdisciplinario a cargo de los centros brindará a la población con discapacidad, así como a su red de apoyo las orientaciones sobre las medidas dirigidas a la prevención y control de la infección.
  - El equipo interdisciplinario a cargo de los centros deberá reportar o alertar los posibles casos de contagio lo cual permitirá activar los protocolos de salud previstos por parte de la entidad de salud que corresponda.
  - Suspender la realización de actividades de las personas con discapacidad fuera de las instalaciones del centro.
  - Suspender el ingreso de personas diferentes al personal prestador de los servicios y de apoyo a la prestación de los servicios al centro, incluidas quienes prestan servicios docentes asistencial.
  - Desarrollar métodos alternativos de comunicación, como video llamadas, comunicación telefónica, entre otros, para el contacto de las personas con discapacidad con su red de apoyo.
  - Organizar espacios de ocio productivo con horarios escalonados para que la participación de las personas con discapacidad no provoque aglomeraciones.
  - Disponer de campañas para incentivar al cumplimiento de las medidas de auto cuidado en el marco de contagio COVID-19 dispuesta en https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPG13.pdf.
  - Tales como señalización intercalada entre las sillas para que no se sienten personas junto de otras, carteleras donde se expliquen las reglas de autocuidado, reglas para el uso de los servicios sanitarios, entre otros.
  - Creación de horarios escalonados para que la provisión de alimentos no cree aglomeraciones.
  - Frente a la presencia de síntomas respiratorios u otros que puedan constituir un factor de riesgo para la población residente, seguir las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud y contactar telefónicamente a las secretarías departamentales, distritales o municipales de salud e IPS para reportar el caso.

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos el valor total del contrato será de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ML/CTE ($40.000.000.00) IVA INCLUIDO** valor que incluye tributos, costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato; este valor se entiendo como global y fijo.
PARÁGRAFO ÚNICO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos, y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, invocadas con base en estas circunstancias.
ARTÍCULO TERCERA: FORMA DE PAGO: El MDN-Dirección de Sanidad Militar – Dirección de Sanidad Ejército – Dispensario Médico de Medellín, cancelará al contratista seleccionado en pagos parciales a 60 (sesenta) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato y cargado a la partida asignada al DMMED previos los siguientes documentos y sujeto a las siguientes consideraciones:

- Recepción a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato por parte del MDN – Dirección General de Sanidad Militar- Dispensario Médico de Medellín. Este requisito debe ser plasmado en un documento de Entrada de servicios suscrito por el Supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante del contratista.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga
PARÁGRAFO SEGUNDO: El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la respectiva cuenta bancaria indicada por el Contratista.

ARTÍCULO CUARTO: AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato de la presente Aceptación de Oferta, se harán por escrito, directamente o por correo certificado o electrónico, así: Las que deba realizar el M.D.N. –DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN se remitirán a la dirección. y/o e-mail que el oferente aportó en la propuesta respectiva, las que deba realizar el CONTRATISTA se remitirán a las instalaciones del DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, ubicado en la Carrera 77C No. 51-136 de Medellín.

ARTÍCULO QUINTO. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato se realizará la entrega, en las instalaciones de la entidad que resulte adjudicada en la Ciudad de Apartado– Antioquia. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de junio de 2022 y/o hasta agotar el presupuesto (lo que primero ocurra), a partir de la suscripción del mismo, aprobación de la garantía única y expedición del Certificado de Registro Presupuestal, de acuerdo a los requerimientos que determine el Dispensario Médico de Medellín.

ARTÍCULO SEXTO: PLAZO DE DURACIÓN: El término de duración de la presente ACEPTACION DE OFERTA será el correspondiente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes, término en el cual se realizará su liquidación.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus

subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; esto de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra del DMMED, por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al DMMED.

ARTÍCULO OCTAVO: GARANTÍAS: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la presente Aceptación de Oferta, el CONTRATISTA se obliga a constituir mediante una Compañia de Seguros legalmente constituida en Colombia, y a favor de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, y a satisfacción del mismo, una garantía única destinada a amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento de la presente contratación, que cubra los siguientes amparos, vigencias y cuantías, así:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (04) meses más

CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (04) meses más.

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Con un amparo del Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución de contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A TERCEROS: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para efectos de dar cumplimiento a esta cláusula EL CONTRATISTA deberá allegar una póliza de responsabilidad civil extracontractual, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para expedir pólizas en Colombia, por un valor no inferior a cien (100) SMMLV y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía, deberá constar expresamente que, se ampara el cumplimiento del contrato de la aceptación de oferta, el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso, se deberá reponer la garantía única cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los tres (3) dias calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de póliza, no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la póliza, deberá constar **expresamente que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. Si el CONTRATISTA, se negara a constituir la garantía única en los terminos, cuantía y duración establecidos en ésta estipulación, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de prórroga en el objeto de la presente Aceptación de Oferta, o aumento del valor, el CONTRATISTA deberá ampliar los amparos de la Garantía Única, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente artículo.
PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del Artículo 2.2.1.2.3.1.8. del decreto 1082 de 2015, la póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

ARTÍCULO NOVENO: RÉGIMEN SANCIONADOR: MULTAS. En caso de mora de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones legales vigentes, **EL MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN,** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. El monto de la totalidad de la (s) multa (s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **EL MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acto administrativo debidamente motivado, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** adeude al CONTRATISTA

a) **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los otros requisitos, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales **El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** podrá declarar el incumplimiento y/o caducidad del contrato.
b) **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL **CONTRATISTA** pagará al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN,** a título de pena penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente)

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de causarse la sanción antes descrita y dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto el contratista autoriza al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** para hacer los descuentos correspondientes.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social o Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e

ICBF), el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 concordantes, a las cuales se dará aplicación en su totalidad. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

De conformidad al artículo 86 del Estatuto anticorrupción, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventora o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera:

a. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

b. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

c. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo

caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

ARTÍCULO DECIMO: DEBIDO PROCESO. Durante la ejecución del contrato, EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato resultante del presente proceso de selección, las cuales se adelantará respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución política y en cumplimiento al procedimiento regulado en los artículos 86 de la Ley 1474 de 2.011 y el Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015.

En todo caso, EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al contratista para que ejercite el derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de las sanciones aquí establecidas podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, podrá cobrar el equivalente a la Cláusula Penal Pecuniaria, en el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Cumplir las obligaciones establecidas en el estudio previo, la Invitación Pública, las demás que se encuentren establecidas en la ley o se deriven de la presente Aceptación de Oferta, igualmente las siguientes: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO a:

1. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, acreditar el pago de aportes para fiscales y demás establecidos por la Ley.

2. Al constituir las pólizas y garantías deberá cargarlas en la plataforma SECOP II.

3. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

4. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

5. En el caso que durante la ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definirla solución de mutuo acuerdo.

6. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito a EL CONTRATANTE cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizarlos respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 41de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, EL CONTRATISTA al momento de legalizar el contrato y de

presentarlas respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin, deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal, si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado atenerlo.

8. Los contratistas que prestarán los servicios médicos ambulatorios y especializados, se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad y el carnet de servicios médicos vigentes; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación.

9. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad y en adelante con el carnet expedido por la Dirección General de Sanidad Militar. Cualquier verificación de identificación deberá realizarse ante el Establecimiento de Sanidad Militar, la Dirección General de sanidad Militar Grupo de Afiliación y Validación de Derechoso a través de los Centros Regionales de Afiliación.

10. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos:
    - Carne y/o constancia vigente no mayor a treinta (30) días de expedición.
    - Documento de identidad original. c. Orden de servicio autorizada
    - Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciado

11. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por EL CONTRATANTE cuando a ello hubiere lugar.

12. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución de EL CONTRATISTA, que afecten a usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

13. Presentar la facturación correspondiente al mes causado entre el día cinco (5) y veinte (20) de cada mes.

14. Deberá enviar la facturación correspondiente al correo siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co, especificando en el asunto la PCI 15-01-11-013, el número del contrato y el correo institucional del supervisor.

15. Una vez prestados los servicios a las obligaciones inherentes del contrato el contratista deberá cargar en la plataforma SECOP II las facturas de los servicios prestados para poder realizar los pagos respectivos.

16. Aceptar el contrato, anexar y cargar la garantía única en SECOP II.

17. EL CONTRATISTA dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención delos usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar.

18. EL CONTRATISTA se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación del servicio, y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente prestación del servicio a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

19. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Cumplir las obligaciones establecidas en el estudio previo, la Invitación Pública, las demás que se encuentren establecidas en la ley o se deriven de la presente Aceptación de Oferta, igualmente las siguientes: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO se obliga a:

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.

2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.

3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Medellín, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.

4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta.

5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 del 31 de junio de 2014.

6. Deberá elaborar los informes de supervisión y el acta de recibo a satisfacción y cargarlos en la plataforma SECOP II.

7. Deberá realizar seguimiento constante en la plataforma SECOP II del respectivo contrato hasta el momento de su liquidación.

8. Verificar la calidad del suministro de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.

9. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.

10. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.

11. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Forma parte integrante de la presente Aceptación de Oferta: 1 – SIIF-CDP No. 106121 del 24 de noviembre de 2021 por el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES RECURSO 16 SSF por valor de CIEN MIL PESOS ML/CTE ($100.000,00) expedido por el Jefe de Presupuesto del DMMED, para ser ejecutados en la vigencia 2021 y el valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ML/CTE ($39.900.000.00) que corresponde a presupuesto de vigencia futura autorizado mediante la **Resolución No. 00008662 del 18 de noviembre de 2021**, emitida

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 505–DIGSA-DISAN-DMMED-2021, CUYO OBJETO ES LA **"PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN OFTALMOLOGIA Y PROCEDIMIENTOS A FIN, PARA ATENDER A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC 17 EN CAREPA ANTIOQUIA Y SUS SATELITES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA FUTURA 2022"**

por la DISAN por la cual asignan los cupos para la Vigencias Futuras ordinarias con cargo al Presupuesto de funcionamiento de la Vigencia 2022, mediante Radicado Entrada 1-2021-090362 No. De expediente 1940-2021-SITPRES y radicado 2-2021-057984 de fecha 03 de noviembre de 2021; dicho valor será ejecutado en la vigencia 2022. 2. - Los estudios previos. 3 - La invitación pública. 4 - La oferta presentada por EL CONTRATISTA y aprobada. 5 - Las normas imperativas sobre el tema. 6 - Todos los demás documentos que se desprendan y/o produzcan durante la ejecución del contrato.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Señor **SV. RICHARD HERNAN VILLARREAL GUSTIN** o quien haga sus veces, Quién tendrá la obligación de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato conforme a lo establecido por el Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría del Ministerio de Defensa.
En constancia de lo anterior se firma a los 15 días del mes de diciembre 2021.

ORDENADOR DEL GASTO DMMED,

Mayor OSCAR FERNANDO SÁENZ HAMON
Ordenador del Gasto – Subdirector Administrativo y Financiero

SUPERVISOR,

SV. RICHARD HERNAN VILLARREAL GUSTIN
Supervisor Aceptación Oferta No. 505

EL CONTRATISTA,

OFTALMOSERVICIOS IPS S.A.S, con NIT. 811038804-1
Representante Legal VICTOR HUGO ARDILA CARDENAS,
CC. No. 91.231.619 de Bucaramanga.

Oscar Darío Velásquez Rodríguez
C.C. No 70.061.114 de Medellín
T.P. No 55503 del C.S. de la Judicatura
Asesor Jurídico Oftalmoservicios IPS SAS

Vo. Bo: **PS. AB. ANA CECILIA VILLEGAS TAMAYO**
Asesor Jurídico Contratación DMMED

Vo. Bo: **LUZ ANA CATACHIA GUEVARA**
Asesor Económico DMMED